



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO No. **071** — DE 2019

Enero 28 de 2019

"Por el cual se adoptan Los Planes de Acción de la administración Departamental de Arauca vigencia 2019; para el cumplimiento de las metas de producto que se enmarcarán en el Plan de Desarrollo 2016-2019
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Administrativas y en especial las conferidas por los artículos, 305 de la Constitución Nacional, Ley 152/94 y demás normas concordantes

CDNSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su Artículo 305 establece las facultades del Gobernador para fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz,
2. Que el artículo 1° de la Ley 152/94 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo,
3. Que el Artículo 41 de la Ley 152/94 dispone que con base en los planes generales departamentales, cada secretaría o departamento administrativo preparará con la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental, sus correspondientes planes de acción previa autorización del Consejo de Gobierno, y articulado al Plan de Desarrollo y al Plan Indicativo respecto a su programación.
4. Que como quiera que se surtió la respectiva consolidación del Plan de Acción para la vigencia 2019 del departamento de Arauca de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 de la Ley 152/94 bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación previa Circular No. 001 de 2019 y que es deber de la administración departamental permitir el seguimiento y evaluación de su gestión, cuatrimestralmente.
5. Que para garantizar el cumplimiento a lo ordenado al tenor del artículo 42 de la Ley 152 de 1994, se hace necesario adoptar el Plan de Acción para la vigencia 2019 de la gobernación de Arauca,

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y socialícese El Plan de Acción para la vigencia 2019, de la Administración Departamental de Arauca, con el objeto de ejecutar los procedimientos necesarios para obtener una eficaz y eficiente gestión administrativa, que le permita a las autoridades competentes realizar la labor de seguimiento y evaluación tanto de gestión como de resultados de los respectivos planes y programas de desarrollo e inversión al interior del departamento de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción será una herramienta complementaria para el seguimiento y evaluación del Plan Indicativo que se debe elaborar con cada una de las Unidades Ejecutoras del Plan de Desarrollo para cada uno de los años de vigencia, terminado el proceso de formulación del Plan de Desarrollo 2016-2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Acción contiene la desagregación de metas de producto, que ejecutarán cada una de las dependencias y entes descentralizados para la vigencia 2019, mediante la utilización de recursos de inversión y las actividades de cada uno de los proyectos e indicadores de gestión de cada una de las dependencias y entes descentralizados en cumplimiento de sus funciones. En Consejo de Gobierno igualmente se socializó los Componentes Operativos Anuales de Inversión COAI de la vigencia 2019 de conformidad con la Resolución 1536/2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y se aprueba por parte del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción será responsabilidad compartida entre cada una de las dependencias y de los entes descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental y el Consejo de Gobierno.

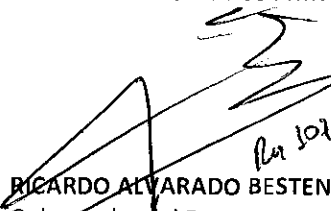
ARTÍCULO QUINTO: Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación Departamental consolidar los informes correspondientes a cada corte para su presentación ante el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento integral y evaluación de la gestión del Plan de Acción será responsabilidad de cada Unidad Ejecutora y Ente descentralizado y discutido en Consejo de Gobierno, actividad que se realizará cada cuatro meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, las entidades territoriales deben publicar sus planes de acción de acuerdo al Art. 9 literal b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011; este Plan de Acción se publicará a más tardar el día 31 de enero de cada vigencia en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para constancia se firma en Arauca los 28 días del mes de Enero de 2019.


R/a 30/1/2019 PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Elkin Vladimir Acosta Velásquez - Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Asesor Jurídico Departamental
Proyecto y Digitó: Angel Arnoby Arenas - Profesional Universitario SEPLAD